

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0226** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General, la Coordinadora y Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 7 de febrero de 2012, donde se establece el Plan Institucional de Capacitación de los funcionarios del ICETEX durante el presente año.
- 1.2. Que mediante memorando GTH 3040-264 radicado en esta Secretaría el 15 de junio de 2012, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX establece la necesidad de realizar la inscripción de un (1) funcionario designado por la entidad para que participe en el Diplomado "Normas Internacionales de Información Financiera NIIF BOGOTA", a realizarse en la ciudad de Bogotá a partir del 10 de julio de 2012, en virtud de las necesidades detectadas en desarrollo del Plan de Capacitación del año 2012.
- 1.3. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar y que es la entidad encargada de la organización de la capacitación objeto de esta contratación, que el temario del mismo es de interés y vital importancia para la Entidad.
- 1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA NIT 860.014.918-7, Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°92 del 9 de marzo de 1926, expedida por el Ministerio de Gobierno, según consta en el Certificado expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 7245 de 2011, representada en este acto por su Apoderada **MARTHA HINESTROSA REY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.700.834 expedida en Bogotá, D.C., según Escritura Pública N° 0788 del día 17 de mayo de 2012, otorgada en la Notaria Sesenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

3. OBJETO

Inscribir a un (1) funcionario designado por el Icetex para que participe en el Diplomado "Normas Internacionales de Información Financiera NIIF BOGOTA", que se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Externado de Colombia en la ciudad de Bogotá.

4. PLAZO

El plazo de la presente Orden de Servicios será hasta el 15 de noviembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

5. VALOR

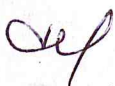
El valor total a contratar es hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'950.000,00) M/CTE.**, exentos de IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Orden de Servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto contractual, de acuerdo con el número de funcionarios que hayan asistido al Diplomado, previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, el certificado de asistencia del participante y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del CONTRATISTA, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que **EL CONTRATISTA** indique por escrito al ICETEX.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de este documento están






ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0226** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

disponibles en el rubro presupuestal G311-002-004-020-005 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-247, expedido el 22 de junio de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Efectuar la inscripción de un (1) funcionario en el Diplomado objeto de la presente Orden de Servicios. 2. Acreditar mediante certificación la participación del funcionario que asista al Diplomado. 3. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de la certificación otorgada al funcionario participante. 4. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 5. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX:** 1. Entregar en forma oportuna los nombres de los asistentes a la Capacitación. 2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX, quien autorizará el pago de la misma según el número de funcionarios participantes en la capacitación. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 JUN 2012

29 JUN 2012

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MENDEZ MUÑAR
Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró: Blanca Estrella Gómez W. - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-247 RP 38769/12183

Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACION

Código: 311002004 020005

Fecha: 29/06/2012 Registrado por

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0226 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ANEXO 1

CONTENIDO TEMÁTICO A DESARROLLARSE EN EL DIPLOMADO "NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF BOGOTÁ"

Módulo I

Marco conceptual y presentación de estados financieros

- Antecedentes
- Marco para la presentación de estados financieros
- Presentación de estados financieros (NIC 1)
- Estado de flujos de efectivo (NIC 7)
- Políticas contables, errores y cambios en las estimaciones contables (NIC8)
- Contingencias y hechos ocurridos después de la fecha del balance (NIC 10)
- Información financiera intermedia (NIC 34)
- Segmentos operativos (NIIF 8)

Módulo II

Normas de Medición

- Valor Razonable (NIIF 13)

Módulo III

Activos y pasivos

- Deterioro del valor de activos (NIC 36)
- Inventarios (NIC 2)
- Propiedad planta y equipo (NIC 16)
- Inversión inmobiliaria (NIC 40)
- Activos intangibles (NIC 38)
- Beneficios a los empleados (NIC 19)
- Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro (NIC 26)
- Matemáticas Financieras
- Instrumentos financieros: presentación e información a revelar (NIC 32)
- Instrumentos financieros: reconocimiento y medición (NIC 39 – NIIF 9)
- Conceptos básicos sobre derivados y coberturas
- Instrumentos financieros: revelaciones (NIIF 7)
- Provisiones, activos y pasivos contingentes (NIC 37)
- Impuesto sobre las ganancias (NIC 12)
- Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuas (NIIF 5)

Módulo IV

Ingresos, costos y gastos

- Ingresos (NIC 18)
- Arrendamientos (NIC 17)
- Contratos de construcción (NIC 11)
- Pagos basados en acciones (NIIF 2)
- Costos por intereses (NIC 23)

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0226** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- Contabilización de las subvenciones del Gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales (NIC 20)

Módulo V

Partes relacionadas y conversión, combinación y consolidación de estados financieros

- Utilidad por acción (NIC 33)
- Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera (NIC 21)
- Informaciones a revelar sobre partes relacionadas (NIC 24)
- Estados financieros, consolidados e individuales (NIC 27 – NIIF 10)
- Contabilización de inversiones en empresas asociadas (NIC 28 – NIIF 12)
- Información financiera de los intereses en negocios conjuntos (NIC 31 – NIIF 11)
- Combinaciones de negocios (NIIF 3)

Módulo VI

Industrias específicas

- Exploración y evaluación de activos minerales (NIIF 6)
- Contratos de seguros (NIIF 4)
- Agricultura (NIC 41)

Módulo VII

Adopción por primera vez

- Prefacio IFRS. Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera (NIIF 1)

